INFORME SECRETARIAL.

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA.

Hoy, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho la presente acción de tutela promovida por ARGENIS MARÍA GONZÁLEZ CABRALES contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, dignidad humana, trabajo en condiciones dignas y confianza legítima.

KAREN LORENA MARTÍNEZ LIZCANO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CIENAGA – MAGDALENA

Ciénaga - Magdalena, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto lo anterior, radíquese la presente Acción de Tutela en el libro correspondiente y efectuado lo anterior, regrésese al Despacho para proceder de conformidad.

CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ VARELA JUEZ

RADICACIÓN: 47-189-31-09-002-2023-00071-00 RADICADO INTERNO No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CIENAGA – MAGDALENA

Ciénaga - Magdalena, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 47-189-31-09-002-2023-00071-00

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA-MAGDALENA.

RESUELVE

- 1°) Admitir la acción de tutela promovida por ARGENIS MARÍA GONZÁLEZ CABRALES contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, dignidad humana, trabajo en condiciones dignas y confianza legítima.
- 2°) Tener como prueba los documentos aportados por la actora junto con la demanda de tutela.
- 3°) Vincular al presente trámite constitucional a los integrantes de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 2577 del 25 de febrero de 2022, expedida por la Comisión Nacional del servicio Civil, a través de la cual se confirmó lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 10, identificado con el código OPEC No. 30398, de la Gobernación del Magdalena.
- **4°)** Para la notificación de las personas que conforman el registro de elegibles adoptada mediante Resolución No. 2577 del 25 de febrero de 2022, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que en un plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta decisión, publique este auto admisorio en su página web. Para hacerse parte podrán hacerlo a través del correo electrónico: j02pctociena@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- **5°)** Correr traslado a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA y a los integrantes de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 2577 del 25 de febrero de 2022, expedida por la Comisión Nacional del servicio Civil, a fin de que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, se pronuncien mediante un informe respecto a los hechos expuestos por la demandante, advirtiéndoles que su silencio se interpretará como que los acepta, y que el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 6°) En el informe requerido, las entidades accionadas deberán especificar expresamente, el nombre y cargo del funcionario encargado de dar trámite a las solicitudes como la presentada por la accionante; asimismo se indique quién es el superior responsable de aquel y además debe informar al Despacho si han recibido acciones de tutela similares a la indicada dentro del presente trámite.
- 7°) Tener a la abogada YURANIS CABRALES VARGAS como apoderada de la parte accionante.

Notificar a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ VARELA JUEZ